

Por medio de la cual la Junta Directiva Nacional de SIESSOCIAL establece los lineamientos para hacer uso de los recursos asignados por la Asamblea General en el presupuesto, al rubro Gastos Fondo de Solidaridad.

De acuerdo con la normatividad vigente y a las funciones y obligaciones asignadas taxativamente a la Junta Directiva de la organización a través de los Estatutos, en su Art. 22 literal d) Dictar las reglamentaciones internas y las resoluciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de estos Estatutos, y j) Interpretar los presentes Estatutos y complementar por medio de resoluciones los vacíos que en ellos se presente, y,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General realizada los días 15 y 16 de febrero de 2023, estableció dentro del presupuesto la asignación de \$2.000.000 (dos millones de pesos) al rubro Gastos de Solidaridad, lo que implica determinar criterios para otorgar en condiciones de igualdad y equidad a las personas afiliadas a SIESSOCIAL, como a los integrantes de su familia, apoyo económico ante situaciones de especial dificultad.

La Junta Directiva Nacional de SIESSOCIAL,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Expedir el presente reglamento con el fin de determinar los criterios para otorgar en condiciones de igualdad y equidad a las personas afiliadas a SIESSOCIAL, como a los integrantes de su familia, apoyo económico ante situaciones de especial dificultad, y en todo caso, en aquellos eventos que sean justificados y evaluados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Este reglamento tiene por objeto habilitar al sindicato SIESSOCIAL para programar y ejecutar recursos económicos que le permitan atender las necesidades de los/las afiliados/as o integrantes de su familia, así como otros eventos que sean justificados y evaluados por la Junta Directiva, en los términos aquí contemplados.

Artículo 2. Destinatarios. Los recursos del rubro Gastos de Solidaridad, se usarán en beneficio de las personas afiliadas a SIESSOCIAL que tengan una antigüedad mínima de un año, siempre y cuando hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en los Estatutos. Así mismo, en otros eventos que sean justificados y evaluados por la Junta Directiva y registrado el análisis correspondiente en acta de reunión de Junta Directiva.

Artículo 3. Apoyo económico. El apoyo económico consiste en la entrega no reembolsable de dinero en efectivo o consignación en la cuenta bancaria que el beneficiario le indique al administrador del fondo. El beneficiario podrá usar el apoyo económico para cubrir gastos personales, de acuerdo con las siguientes condiciones.

Parágrafo 1. Condiciones.

1. **Por enfermedad:** por un valor máximo de \$1.000.000 (un millón de pesos), por una única vez en el término de un (1) año. La finalidad es cubrir gastos de los servicios de salud no cubiertos por la EPS, de acuerdo

by





Cinco años movilizándonos en defensa de lo público y la paz

Registro sindical número I-13 del 28 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN No. 16 del 15 de diciembre de 2023

Por medio de la cual la Junta Directiva Nacional de SIESSOCIAL establece los lineamientos para hacer uso de los recursos asignados por la Asamblea General en el presupuesto, al rubro Gastos Fondo de Solidaridad.

con el Plan Obligatorio de Salud POS, tales como consulta médica, medicamentos, procedimientos quirúrgicos, tratamientos oculares o dentales, tratamientos que impliquen el uso de prótesis u otros elementos artificiales que se integren al cuerpo humano para reemplazar un órgano o extremidad o para mejorar, ayudar o perfeccionar el desempeño de estos. Debe demostrarse con dictamen emitido por la autoridad competente de la EPS en donde se encuentre afiliado/a el solicitante.

2. **Por Invalidez física o mental**, total y permanente: hasta por un valor máximo de \$2.000.000 (dos millones de pesos). La finalidad es ayudar a cubrir algunas necesidades afectadas por la disminución de los ingresos de la o el afiliada (o), provenientes de la nómina, por la incapacidad que le imposibilita el desempeño laboral. Esta condición debe demostrarse con dictamen emitido por la autoridad competente de la EPS en la que se encuentre afiliado/a el solicitante.
3. **Por calamidad**: por un valor máximo de \$2.000.000 (dos millones de pesos), por una única vez en el término de un año. El propósito es apoyarlo cuando se le presenten eventos que lo afecten en caso de accidentes de tránsito o en el hogar, catástrofes naturales o por fallecimiento de su cónyuge o compañero/a permanente, familiares en primer grado de consanguinidad o de afinidad. Esta situación debe demostrarse con soportes documentales que evidencien los hechos y la aprobación de los recursos se hará por la Junta Directiva Nacional previo análisis de los soportes allegados. En el caso del fallecimiento de un afiliado/a, este beneficio podrá darse al cónyuge superviviente o compañero/a permanente que demuestre haber sufragado los gastos funerarios.
4. Otros eventos justificados y evaluados por la Junta Directiva: por un valor máximo de \$2.000.000 (dos millones de pesos). El objeto es entregar ayuda humanitaria o social a los afiliados al sindicato u otras personas afectadas por medidas adoptadas en virtud de una emergencia sanitaria o de otra índole en la que su situación laboral haya sido impactada. Se privilegiarán personas con discapacidad, madres cabeza de familia, trabajadores informales, población vulnerable en el sector urbano y rural. Asimismo, a grupos o comunidades desprotegidas. Los recursos serán destinados a ayudas en especie, entregados directamente, o, a través de organizaciones no gubernamentales.

Parágrafo 2. Las ayudas a los afiliados también se pueden hacer a través de bonos para compra de alimentos o directamente a través de alimentos no perecederos, de acuerdo con las circunstancias.

Parágrafo 3. Ningún afiliado o afiliada podrá recibir más de dos (2) ayudas provenientes de este rubro. Se registrarán en una base de datos. Se procurará llegar a la mayor cantidad de beneficiarios dependiendo de los recursos presupuestados anualmente. La Junta Directiva determinará el monto para cada caso e informará periódicamente sobre el manejo de los recursos y de las actividades adelantadas.

Parágrafo 4. El apoyo económico que se otorga con cargo al rubro Gastos de Solidaridad, está condicionado a la disponibilidad de recursos en el mismo. Cuando sea necesario, de acuerdo con la disponibilidad, se otorgarán los beneficios distribuyendo los recursos proporcionalmente entre los solicitantes que cumplan los requisitos y presenten sus solicitudes de acuerdo con las formalidades previstas en este reglamento.

Parágrafo 5. Definición de montos. El apoyo económico otorgado según los criterios establecidos en el artículo No. 3 de la presente resolución, se hará con base al nivel jerárquico del afiliado solicitante, aplicando un porcentaje para el monto máximo permitido, así:

byu



Por medio de la cual la Junta Directiva Nacional de SIESSOCIAL establece los lineamientos para hacer uso de los recursos asignados por la Asamblea General en el presupuesto, al rubro Gastos Fondo de Solidaridad.

Nivel Jerárquico	Apoyo económico - % (Hasta)
Asistencial	100%
Técnico Administrativo	75%
Profesional Universitario	50%
Profesional Especializado	25%

Parágrafo 6. Definición del apoyo a entregar. La revisión de las solicitudes y de los documentos aportados, estará a cargo de la Junta Directiva de SIESSOCIAL, para su decisión final. Respecto a los soportes suministrados por el o la afiliada, se entenderá que se enmarcan en el principio de buena fe.

Artículo 4. Acompañamiento psicológico. Se brindará acompañamiento psicológico a los y las afiliadas al Sindicato que así lo soliciten y cuya necesidad obedezca a condiciones de presunto acoso laboral surgido en el desarrollo de su cargo. Este servicio se prestará a través de un operador autorizado por la Junta Directiva, previo análisis del requerimiento realizado y estudio mercado de posibles oferentes (mínimo tres propuestas). Para el acceso a esta ayuda, la persona beneficiaria deberá suscribir una carta de compromiso con la organización sindical para el uso total de las sesiones que según concepto profesional se acuerden.

Artículo 5. Administración del recurso. La administración del recurso estará a cargo de la Junta Directiva de SIESSOCIAL. Estarán en la cuenta bancaria del sindicato y su contabilidad se realizará conforme a las normas contables para tal fin.

Para efectos de las decisiones del apoyo económico, conforme a lo descrito en el parágrafo 6 del artículo 3 de este Reglamento, la Junta Directiva de SIESSOCIAL podrá sesionar presencial o virtualmente; la convocatoria la hará el/la presidente o secretario/a de la Junta Directiva. De las actuaciones y decisiones se dejará constancia en acta.

Artículo 5. Alcance y vigencia. El presente reglamento empieza a regir a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de SIESSOCIAL. Los aspectos relacionados con el funcionamiento y administración del recurso que no queden expresamente previstos en este reglamento serán analizados y resueltos por la Junta Directiva de SIESSOCIAL.

Se expide por la Junta Directiva Nacional de SIESSOCIAL, en Bogotá D.C, el 15 de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ZILIA DAISY RUIZ GUATAQUI
Presidente

